

030 S.G. 1978 - 2026 (20269999941311)

Chía, 14 de octubre de 2026

Señores

COMUNIDAD BARRIO LOS CHILACOS

Carrera 5 con Calle 21

Chía, Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición – Problemáticas de espacio público y funcionamiento de establecimientos comerciales en el barrio Los Chilacos.

Reciban un cordial saludo en nombre de la Secretaría de Gobierno:

El suscrito Secretario de Gobierno en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas para liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público como de velar por la protección del espacio público y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes al respecto establecidas en los numerales 8 y 9 del artículo 38 del Decreto Municipal 040 de 2019 "*Por el cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía*", me permito dar respuesta, en los siguientes términos.

En atención al derecho de petición presentado el 28 de agosto de 2026, mediante el cual manifiestan su inconformidad por la persistencia de situaciones relacionadas con la presunta ocupación indebida del espacio público, el manejo de residuos, las condiciones sanitarias y las afectaciones a la convivencia en el sector de la carrera 5 con calle 21 del barrio Los Chilacos, la Secretaría de Gobierno se permite informar las actuaciones adelantadas en el marco de sus competencias.

En primer lugar, se precisa que esta Secretaría realizó una primera visita de verificación en el sector el día **10 de septiembre de 2026**, con el propósito de constatar las situaciones puestas en conocimiento por la comunidad. Durante dicha diligencia se evidenció que el establecimiento objeto de verificación presentaba documentación pendiente correspondiente a algunos de los requisitos exigibles para el desarrollo de actividades económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

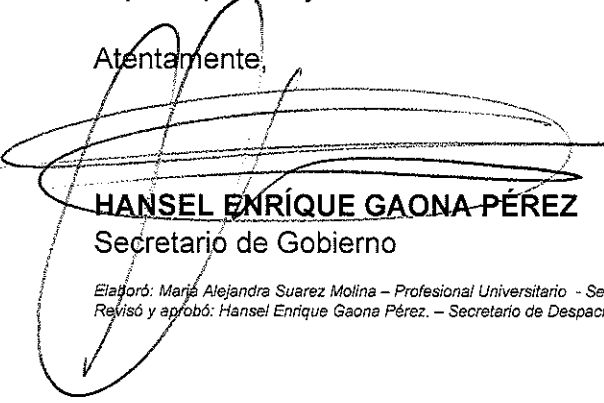
En consecuencia, la Secretaría de Gobierno adelantó las gestiones iniciales de verificación y, posteriormente, mediante **oficio SG-1871 del 29 de septiembre de 2026**, efectuó el traslado de las diligencias a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, para su correspondiente reparto a las Inspecciones de Convivencia y Paz.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas inspecciones son las autoridades competentes para conocer y adelantar los procedimientos de policía a que haya lugar, evaluar las circunstancias particulares de cada caso y determinar, con observancia del debido proceso, las medidas correctivas que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, se aclara que la Secretaría de Gobierno ya realizó actuaciones de verificación y gestión administrativa frente a la situación reportada, y que las diligencias fueron trasladadas a la dependencia competente para la continuación del trámite correspondiente. La adopción de decisiones dentro de los procedimientos de policía estará sujeta a la valoración de los hechos, las pruebas recaudadas y las competencias legalmente atribuidas a la autoridad que conozca del asunto.

La Secretaría de Gobierno reitera su disposición de adelantar las gestiones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, en procura de la protección del espacio público y de la convivencia ciudadana en el municipio de Chía.

Atentamente,



HANSEL ENRIQUE GAONA-PÉREZ
Secretario de Gobierno

Elaboró: María Alejandra Suarez Molina – Profesional Universitario – Secretaría de Gobierno.
Revisó y aprobó: Hansel Enrique Gaona Pérez. – Secretario de Despacho – Secretaría de Gobierno